

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00216

La evidencia allegadas por la parte demandante sobre cómo obtuvo las direcciones electrónicas de la demandada (fl. 57), incorpórese al plenario y en conocimiento. En consecuencia, téngase en cuenta dichos correos electrónicos para efectos de notificación de la ejecutada.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante deberá acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del auto de 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 9 de agosto de 2022.